

# CURADURÍA URBANA N° 2

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**NIT 74.337.072-7**

**AUTO No 15759-2-22-0005**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LICENCIA DE SUBDIVISION**

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

## CONSIDERANDO

1.-Que esta oficina expidió LICENCIA DE SUBDIVISION No 15759-2-21-0939 de fecha 23 de diciembre de 2.021, a nombre de: PEDRO ANTONO MATEUS CAMARGO, predio identificado con Matricula Inmobiliaria No 095-76416 Código catastral No 010103510056000 y localizado en la calle 3A SUR No11-57/56 de esta ciudad.

2.-Que en por observación de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS se hace la siguiente aclaración:

Que esta oficina expidió LICENCIA DE SUBDIVISION No 15759-2-21-0939 de fecha 23 de diciembre de 2.021 teniendo en cuenta los linderos estipulados en la escritura No. 2808 de fecha 25 días del mes de noviembre de 2.009 de la NOTARIA TERCERA del Circulo del Sogamoso en la cual se estipula lo concerniente al área vendida de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS (568.35 M<sup>2</sup>), con sus respectivos linderos los cuales transcribo literalmente:

## SEGUNDO LOTE

POR EL ORIENTE: con OCTAVIO FONSECA en distancia de 18.50 metros, sigue en línea recta calle 3 A Sur al medio y sigue en recta extensión de 14.10 metros,

POR EL NORTE: con de LAUREANO DIAZ en extensión de 17.75 metros;

POR EL OCCIDENTE: Con de OTONIEL BARRERA en extensión de 12.70 metros, sigue en recta Calle 3 A Sur al medio y sigue en recta con del mismo OTONIEL BARRERA en extensión de 19.55 metros

POR EL SUR: Con de CLEMENTE BARRERA en extensión 17.25 metros y encierra.

De acuerdo a los linderos anteriormente descritos se puede verificar que la vía calle 3 A Sur está al medio de los dos predios objeto de la subdivisión, sin que esa área se haya vinculado en la venta.

3.-Que por solicitud del propietario se hace la respectiva aclaración.

4.-Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo, 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

5.-Que con mérito de lo expuesto el curador Urbano No 2:

# CURADURÍA URBANA N° 2

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**NIT 74.337.072-7**

**AUTO No 15759-2-22-0005**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LICENCIA DE SUBDIVISION**

## RESUELVE

**PRIMERO:** Aclarar los actos administrativos arriba mencionados tal como se analizó en la parte considerativa numeral 2 en consecuencia:

Se aclara que de acuerdo a los linderos estipulados en la escritura No. 2808 de fecha 25 del mes de noviembre de 2.009 de la NOTARIA TERCERA del Circulo del Sogamoso se puede verificar que la vía calle 3 A Sur, está al medio de los dos predios objeto de la subdivisión, sin que esa área se haya vinculado en la venta.

**SEGUNDO:** La demás decisión se mantiene incólumes.

**TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia.


**CUARTO:** No proceden recursos.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los dos (02) días del mes de febrero de 2022

**CURADURIA URBANA N° 2**

SOGAMOSO



**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**

Curador Urbano N° 2